

MONARQUÍA WATCH

El rey al desnudo. Historia de un fraude (Penguin Random House), publicado el 17 de junio pasado, figura entre los diez libros más vendidos de la Casa del Libro en el género de historia y es número 2 en el de biografías. La repercusión de esta obra en la opinión pública ya se pudo comprobar días antes de su salida al mercado, con anticipos simultáneos en varios periódicos, programas de radio y de televisión.

El escritor y periodista Ernesto Ekaizer ha explicado que si bien la investigación se centra en Juan Carlos I y en los 100 millones de dólares que le transfirió a Suiza el Ministerio de Finanzas de Arabia Saudí, el 8 de agosto de 2008, lo cierto es que el relato indaga la conducta de la Casa de Su Majestad el Rey Felipe VI ante los hechos, a lo largo de varios años.

En el libro se incluyen varios capítulos al respecto. Uno de ellos, que Mongolia reproduce en estas páginas, es el 24, titulado “Guarda más de lo que enseñas”, referido, precisamente, a Felipe VI.

El autor cita bajo dicho titular la obra El

rey Lear de William Shakespeare: “Guarda más de lo que enseñas, di menos de lo que sepas... no te la juegues todo a una sola carta”.

Es esta “filosofía” lo que ha caracterizado, según Ekaizer, la conducta de la Casa de su Majestad el Rey cuando los abogados de la ex amante de Juan Carlos I, Corinna zu Sayn-Wittgenstein, enviaron al Palacio de la Zarzuela una carta el 5 de marzo de 2019 en la que ponían negro sobre blanco los nombres de las dos fundaciones —Lucum (Panamá) y Zagatka (Liechtenstein)— en las cuales el entonces príncipe Felipe —ahora rey de España— figuraba como beneficiario, hecho sobre el que proponían una negociación “diplomática” para provecho de ambas partes.

Felipe VI entregó la carta —esa y otras dos son reproducidas en el libro, que presenta un anexo documental de más de 70 páginas— a su padre Juan Carlos I, quien viajó a Londres el 16 de marzo de 2019 para entablar esa negociación con Corinna, que resultó en fracaso.

Eriger un cordón sanitario entre Felipe VI y Juan Carlos I —retirada de la asignación de la Casa de Su Majestad al rey Juan Carlos I y renuncia de Felipe VI a la herencia de su padre, anuncios realizados el 15 de marzo de 2020 al entrar en vigor el estado de alarma por la pandemia del coronavirus— ha sido y es una estrategia clave para salvar a la institución monárquica de la depredación fraudulenta. Una depredación reconocida por el mismo Juan Carlos I desde los Emiratos Árabes Unidos, donde vive autodesterrado desde los primeros días de agosto de 2020, al presentar ante la Agencia Tributaria, a finales de 2020 y primeros de 2021, dos regularizaciones fiscales por valor de algo más de 5 millones de euros con el fin de eludir el delito fiscal.

En una monarquía parlamentaria la auctoritas que la Constitución confiere a la institución monárquica se ha de revalidar cotidianamente con el ejercicio ejemplar de la conducta del rey. El capítulo que reproducimos proyecta la sombra de una duda sobre ella.



«GUARDA MÁS DE LO QUE ENSEÑAS»

POR ERNESTO EKAIZER

A través del comunicado del 15 de marzo de 2020, el hombre de la mandíbula rígida ha coordinado la respuesta, en nombre de Felipe VI, a los abogados de la mujer de pelo rubio, pero también contesta de facto a la duda planteada por Dante Canonica, el abogado de Juan Carlos I, el 9 de octubre de 2018, ante el fiscal Yves Bertossa. El comunicado que ha visado Jaime Alfonsín asegura que Felipe VI ignoraba hasta el 5 de marzo de 2019 la existencia de las fundaciones Lucum y Zagatka, y, por tanto, su condición de beneficiario en ellas.

Como ya vimos, el intercambio entre fiscal e imputado se había desarrollado así:

Bertossa.—¿Cuál fue el principal motivo que llevó a Juan Carlos I a “desheredar” a su hijo por un importe de casi 60 millones de euros para “regalárselo” a su amiga Co-

rinna zu Sayn-Wittgenstein?

Canonica.—Juan Carlos I podía disponer libremente de los activos de la Fundación en vida. Había tomado la decisión de no conservar ese dinero y dárselo a su amiga. Desconozco si su hijo Felipe estaba informado de la existencia de la Fundación Lucum y de sus activos.

El comunicado del 15 de marzo de 2020, por tanto, asegura que no estaba informado. Dante Canonica explicó a Bertossa que Juan Carlos I consideraba un riesgo muy serio, en 2012, que trascendiera la existencia de la cuenta de la Fundación Lucum en el banco Mirabaud de Suiza en momentos de cambios legales que llevaban a un intercambio de información entre la Confederación Helvética y la Unión Europea sobre asuntos fiscales. Ello ponía en peligro el refugio de dinero de ricos españoles que evadían impuestos en España. Canonica sabe mucho de los millonarios españoles en Suiza; él y Arturo Fasana gestionaban en Rhône Gestion la célebre cuenta nodriza, Soleado, en Credit Suisse desde 1995.

Felipe VI era beneficiario en Lucum y Zagatka, pero la Casa Real dice que sin su conocimiento

¿Ni con la investigación en marcha informó Juan Carlos a su hijo de la “bomba de relojería”?

En 2011 Juan Carlos I había solicitado a Canonica incluir en el reglamento de Lucum (ver documento íntegro en el anexo) al entonces príncipe de Asturias como segundo beneficiario.

“A partir del fallecimiento del primer beneficiario, el segundo beneficiario tendrá derecho a disfrutar de todos los activos de la Fundación, sin limitación alguna.

Según la voluntad del primer beneficiario, el segundo beneficiario deberá esforzarse a lo largo de su vida por mantener a todos los miembros de la familia real española y, más concretamente, a S. M. la reina Sofía de España, a S. A. R. la infanta Elena de Borbón y Grecia, duquesa de Lugo, y a sus hijos nacidos o por nacer, y a S. A. R. la infanta Cristina de Borbón y Grecia, duquesa de Palma de Mallorca, y a sus hijos nacidos o por nacer.

El segundo beneficiario deberá esforzarse por satisfacer toda solicitud razonable que puedan dirigirle los mencionados miembros de la familia real.

Al proceder de este modo, el pri-

mer beneficiario considera que no perjudica la reserva legal hereditaria del derecho español.

En caso de fallecimiento simultáneo del primero y del segundo beneficiario, o de premuerte del segundo beneficiario respecto al primero, se designará como segundo beneficiario de los bienes de la fundación con los derechos y obligaciones arriba mencionados al/a la heredero/a del trono español”.

Por tanto, ni en el período de 2008 a 2012, con la cuenta activa después de ingresar los cien millones de dólares, ni en el proceso de casi dos años, 2012 a 2014, en el que madura la abdicación de Juan Carlos I, su padre informa al príncipe Felipe, cuando la cuenta está todavía abierta, sobre su condición de beneficiario, y tampoco más tarde, tras su cierre, al ya rey Felipe VI, a pesar de las consecuencias que pudiera tener el conocimiento público de la cuenta suiza y de la sombra de duda que podía proyectar sobre el monarca, lo que Canonica ha denominado la “bomba de relojería”. Juan Car-

Rey Lear.—... Ahora tú, mi alegría, aunque menor no menos, cuyas primicias de amor se disputan competidores, los viñedos de Francia, los prados de Borgoña, ¿qué me dirás para lograr más rica parte que la de tus hermanas?

Cordelia.—Nada, señor.

Rey Lear.—¿Nada?

Rey Lear.—Nada, señal es de nada. ¿Qué dices?

Cordelia.—Por mi desdicha no sé asomar el corazón a la boca. Mi amor a su majestad es el que debe ser, ni más ni menos.

Rey Lear.—¿Qué dices, Cordelia? Ten cuidado con tus palabras, que pudieran anegar tu dicha.

Cordelia.—Bondadoso señor: me diste vida, subsistencia y cariño; correspondo a cuanto te debo como es justo; te obedezco, te amo y te honro sobremanera...

Rey Lear.—Pero ¿siente tu corazón lo que dice?

Cordelia.—Sin duda, padre mío.

Rey Lear.—¡Tan joven y tan desalmada!

Cordelia.—Tan joven y tan verdadera.

Rey Lear.—... Desde ahora reniego de toda paternal obligación contigo. Rotos quedan los vínculos de la sangre, y como extraña a mi corazón y en mi vida abomino de ti por siempre... colmen el dote de mis dos hijas con esta tercera parte. Ella puede casarse con su orgullo, al que llama sinceridad...

William Shakespeare, *La tragedia del rey Lear*, Acto I, escena I

“Guarda más de lo que enseñas, di menos de lo que sepas; [...] no te lo juegues todo a una sola carta.”

William Shakespeare, *La tragedia del rey Lear*, Acto I, escena IV

Álvaro de Orleans, primo del emérito, ha aparecido mencionado en 37 sociedades offshore

Zagatka establecía que Juan Carlos era beneficiario por su contribución a la democracia

Los I ha seguido paso a paso los avatares de la investigación en Suiza, a tal punto de que el 12 de agosto de 2018 aprovecha una visita a su hija, la infanta Cristina, en Ginebra, para mantener una entrevista con Guerric Canonica, hijo de Dante y socio del bufete de abogados Canonica Valticos de Preux + Asociés, y firmar la carta en la cual volvía a insistir, días después del comienzo de la investigación del fiscal Bertossa y de las entradas y registros en Rhône Gestion, en el citado bufete y en el banco Mirabaud, en que Corinna no era su testaferro ni manejaba los fondos en su nombre.

En cambio, no compartió con su hijo, según se desprende del comunicado del 15 de marzo, ninguna información ni preocupación por la posible repercusión en caso de que trascendieran las diligencias.

Tampoco Álvaro de Orleans-Borbón, primer beneficiario de la Fundación Zagatka, informó al entonces príncipe Felipe al incluirlo, según la modificación del reglamento, de fecha 8 de mayo de 2006, que sustituía al de 2003:

“En caso de premuerte del segundo beneficiario [Álvaro de Orleans Borbón y San Martín] respecto al primero o en caso de fallecimiento simultáneo del primero y del segundo beneficiario, la fortuna de la Fundación se atribuirá al tercer beneficiario.

A. Se designa en calidad de tercer beneficiario de los bienes de la Fundación a: D. Juan Carlos de Borbón y Borbón

La presente atribución de bienes a favor del tercer beneficiario por parte del primer beneficiario se efectúa debido a su sentimiento de admiración y reconocimiento por haber abierto para España el camino de la libertad y haber llevado al país, con su constancia, habilidad y humanidad, restableciendo las libertades públicas y un régimen parlamentario, hasta la democratización.

En caso de premuerte del tercer beneficiario respecto al segundo o en caso de fallecimiento simultáneo del segundo y del tercer beneficiario, la fortuna de la Fundación se atribuirá al cuarto beneficiario.

B. Se designa en calidad de cuarto beneficiario a: D. Felipe de Borbón y Grecia

En caso de premuerte del cuarto beneficiario respecto al tercero o en caso de fallecimiento simultáneo del tercero y del cuarto beneficiario, la fortuna de la Fundación se atribuirá a los herederos legales nacidos o por nacer de una unión legal del cuarto beneficiario, a partes iguales entre sí, en defecto de los cuales se atribuirá a las quintas beneficiarias.

C. Se designa en calidad de quintas beneficiarias a: D.ª Elena de Borbón y Grecia D.ª Cristina de Borbón y Grecia

La parte que no pueda atribuirse a una de las quintas beneficiarias se atribuirá a sus herederos legales, en defecto de los cuales se atribuirá a la otra.

Si un beneficiario se opone a la ejecución del presente reglamento, trata de obtener una parte más importante que la que le corresponde o intenta impedir que otro u otros beneficiarios reciban la parte o las partes que les corresponden, perderá cualquier derecho a su propia parte y quedará excluido del círculo de beneficiarios de la Fundación, como si nunca hubiera sido designado beneficiario.

Cualquier pago a los beneficiarios se efectuará previa deducción de los honorarios, gastos, impuestos y tasas de cualquier naturaleza.

En lo que respecta al modo, los importes y las fechas de los pagos a favor de los beneficiarios, el Consejo de la Fundación no tiene, siempre que se cumplan las disposiciones del presente reglamento, ni el derecho ni la obligación de controlar los motivos, la necesidad o la utilidad de las instrucciones de los beneficiarios; tampoco tiene la autorización ni el deber de ejercer control alguno sobre los importes que se abonen o sobre los demás activos que se entreguen conforme a las instrucciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios solo se convertirán en propietarios de los activos que se les entreguen. Antes de esta atribución en plena propiedad, los activos formarán parte integrante de la fortuna de la Fundación y no podrán cederse ni pignorar.

La parte de un beneficiario que no se haya atribuido será inembargable por terceros.

Este reglamento se hará irrevocable tras el fallecimiento del primer beneficiario, salvo en el caso del segundo y el tercer beneficiario, que podrán modificar las cláusulas que contiene tras el fallecimiento del primer beneficiario respecto al segundo.

El Consejo de la Fundación quedará exento de toda responsabilidad hacia los beneficiarios tan pronto como ponga a su disposición los importes u otros activos que se les atribuyan respectivamente, depositándolos a su favor en un banco suizo.

El Consejo no estará obligado a abonar importes ni a entregar activos cuya atribución sea exigida por un beneficiario en forma de divi-

sas extranjeras, ni tampoco a ordenar su transferencia fuera de Suiza.

No obstante, el Consejo deberá esforzarse por satisfacer las peticiones razonables que formulen al respecto los beneficiarios”.

¿Por qué razón Álvaro de Orleans ocultaría al príncipe Felipe primero y al rey Felipe VI después la existencia de esta fundación? Si, como afirma solemnemente el reglamento, la “atribución de bienes a favor del tercer beneficiario [Juan Carlos I] por parte del primer beneficiario se efectúa debido a su sentimiento de admiración y reconocimiento por haber abierto para España el camino de la libertad y haber llevado al país, con su constancia, habilidad y humanidad, restableciendo las libertades públicas y un régimen parlamentario, hasta la democratización”, ¿cuál sería el sentido de mantenerla oculta a sus beneficiarios?

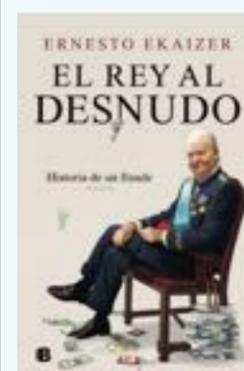
Orleans, padrino de la infanta Elena en 1963, la incluye junto a Cristina como quintos beneficiarios.

Álvaro de Orleans-Borbón ha aparecido mencionado en 37 sociedades offshore en Bahamas, Islas Vírgenes Británicas, Bermudas, Aruba, Barbados, Isla de San Cristóbal y Nieves, vinculadas a su vez a Suiza, Mónaco, Uruguay, Singapur, Luxemburgo, Guernsey, Argentina, Islas Turcas y Caicos, y Malta, según los Papeles de Panamá (2016), Offshore Leaks y los Papeles del Paraíso. Orleans-Borbón ha utilizado una de estas sociedades opacas para sus promociones inmobiliarias en Cádiz, pero no ha encontrado motivos —pese a la repercusión mediática negativa sobre aquellas personalidades y empresas descubiertas— para informar a sus familiares sobre las condiciones de su participación como beneficiarios de la fundación.

En junio de 2020, tres meses después del comunicado de la Casa Real sobre Zagatka, se ordena modificar su reglamento.

Álvaro de Orleans aparece como único fundador de Zagatka, cuya razón de ser, según su artículo II, se ha rectificado: “Ha sido creada con el único fin de garantizar una asistencia financiera en favor de la familia del fundador”.*

Extractos publicados con el permiso de la editorial.



El rey al desnudo. Historia de un fraude

Ernesto Ekaizer
Penguin Random House, 2021
462 páginas
22,90 €